



Santa Marta, D.T.C.H. Diciembre 17 de 2018

VEX – 227– 2018

Señor:

ARNALDO JOSE GUERRA MUÑOZ

Cédula. 1.065.575.351

E-mail: amalig@hotmail.com

E. S. M.

Referencia: **Respuesta su Derecho de Petición de fecha Diciembre 14 de 2018, sobre reclamo del concurso público para el cargo de Secretario General de Concejo Municipal de Valledupar periodo 2019.**

Respetuoso saludo.

En atención a petición de la referencia, en la cual nos solicita: “...

Primero: Revocar la decisión emitida por la Universidad del Magdalena, mediante la cual no se aprobó el examen de conocimiento de competencias básicas y funcionales, por parte del suscrito, teniendo en cuenta que obtuve un puntaje de 35.4 (...)

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, aplicar de manera concreta los factores y parámetros de valoración en la prueba de conocimientos, señalados en el artículo décimo noveno de la Resolución No. 044 del 31 de Octubre de 2018....(..)

Tercero: Solicito copia autentica de todo y cada uno de los documentos de la prueba escrita realizada por el suscrito incluyendo los cuestionarios y hoja de respuesta.”

Nos permitimos por medio de la presente, responder de fondo y de manera concreta el mismo, previa las siguientes consideraciones:

La Universidad del Magdalena, ante una invitación pública realizada por el Concejo Municipal de Valledupar, en el marco normativo de lo previsto por la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 044 del 31 de Octubre de 2018“ Por la cual se reglamenta la convocatoria pública para el proceso de elección del secretario general del concejo municipal de Valledupar para el año 2019”, presentó una propuesta técnica y académica, la cual fue seleccionada para tal fin, celebrando posteriormente entre las partes, el contrato de prestación de servicios No. 047 de 2018 de fecha 4 de Diciembre de 2018.





Dentro del contrato citado, se encuentran las obligaciones específicas de la Universidad del Magdalena, entre ellas la cláusula Segunda y Tercera, en la que le corresponde a la Universidad: "1)...(..) 2. La universidad deberá diseñar, realizar la prueba de conocimientos a los aspirantes admitidos, en la fecha establecida en el cronograma, en la institución educativa CASD de la ciudad de Valledupar, La prueba escrita constará **de un total de 50 preguntas relacionadas con los temas indicados en el artículo décimo sexto del reglamento de la convocatoria** o sea sobre los siguientes temas: Constitución política, régimen Municipal Colombiano, reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar, normas sobre carrera administrativa, régimen del servidor público, fundamentos jurídicos y disposiciones normativas que regulan la gestión de los Concejos Municipales, atribuciones y competencias y sobre el ejercicio de control político que cumplen los Concejos Municipales.

3. La Universidad para el desarrollo de la prueba de conocimiento deberá establecer los controles que garanticen la confiabilidad, objetividad y transparencia en el proceso, teniendo en cuenta el carácter reservado, que requiere dicha prueba." (Negritas y subrayas fuera de texto).

En el marco del plurimentado contrato, concordante con los Arts, 14,15,16, 17, 19 y 19 de la Resolución No. 044 del 31 de Octubre de 2018, el día 10 de Diciembre de esta misma anualidad, la Universidad en el lugar y hora previsto realizó con los aspirantes previamente seleccionados por el Concejo Municipal las pruebas determinadas para tal fin. **La primera prueba consistía en un cuestionario de 45 preguntas de un punto cada una de selección múltiple con única respuesta a saber:**

1. Constitución política.
2. Régimen Municipal Colombiano
3. Reglamento interno del concejo de Valledupar.
4. Normas sobre carrera administrativa.
5. Régimen del servidor publico
6. Fundamentos jurídicos y disposiciones normativas que regulan la gestión de los Concejos Municipales, atribuciones y competencias y sobre el ejercicio de control político que cumplen estas corporaciones públicas.

En la **segunda prueba**, se formularon **Cinco (5) preguntas de casos de estudios**, con una valoración de **3 puntos por cada una**, la cual tenía una valoración de **15 puntos**, correspondiente a estudios de casos y pensamiento sistémico aplicado a la gestión del concejo municipal, con el fin de evaluar la manera como el aspirante al cargo de secretario del Concejo municipal de Valledupar integra la teoría y la práctica, mide las competencias profesionales de aplicación y acercamiento a la realidad profesional, favorece la evaluación del juicio crítico, permite la visión, conocimiento y comprensión de posturas antagónicas ante determinados problemas o conflicto, favorece la indagación y el conocimiento de los recursos de orientación del entorno, fomenta el desarrollo de los criterios para tasar habilidades interpersonales y de trabajo cooperativo y favorece la evaluación del pensamiento y la sistematización de procesos.

Cada participante podía optar por **máximo 60 puntos** como factor de ponderación. **Cuarenta y Cinco (45) puntos** de la prueba **de 45 preguntas** en la modalidad de selección múltiple con única respuesta y **Quince (15) puntos** de las **cinco (5) preguntas** sobre estudios de caso (**3 puntos por cada caso**). Bajo los parámetros anteriores, se aplicó y evaluó la prueba presentándose en el respectivo informe con el resultado obtenido por cada participante de un total de 60 puntos posibles al Concejo Municipal el día 11 de Diciembre de este hogaño.



Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Bloque VIII, 1er Piso Santa Marta - Colombia
PBX: (57-5) 421 7940 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co



Atendiendo lo establecido en el artículo Décimo sexto de la Resolución No 044 del 31 de Octubre de 2018, “La prueba de conocimientos tendrá carácter eliminatorio, se considerará aprobada o superada con el 60% de las respuestas acertadas del total de las preguntas del cuestionario y se calificará como aprobada o no aprobada” y teniendo en cuenta que la prueba tenía una calificación máxima de 60 puntos, solo aprobaron la prueba las personas con puntaje mayor o igual a 36 puntos.

En su caso particular usted obtuvo **35.4 puntos**, discriminados así: **Prueba 1** sobre cuestionario de habilidades generales: **22 puntos**; **Prueba 2** sobre estudios de casos: **13.4 Puntos**. Con ajuste a la década: **35 puntos** Generando como resultado en su caso **NO APROBADO**.

Para corroborar lo anteriormente expuesto, anexamos a la presente respuesta, copia de sus pruebas de conocimiento con el respectivo resultado, conforme lo dispone el **inciso 2 del Art. 7 de la ley 962 de 2005**, que preceptúa: “Las reproducciones efectuadas se reputaran auténticas para todos los efectos legales, siempre que no se altere el contenido del acto o documento”.

Tratándose de un acto administrativo la convocatoria a concurso público del cargo de Secretario General realizada por el Concejo Municipal de Valledupar, mediante Resolución No. 044 del 31 de Octubre de 2018, **la Revocatoria directa del mismo**, es una competencia que solo tiene la mesa directiva de la corporación en el marco de lo preceptuado por el **Artículo 93 y siguientes de la Ley 1437** de 2011 y no de la Universidad del Magdalena, la cual solo ejecutó un contrato de prestación de servicios profesionales para el apoyo y aplicación de las pruebas de conocimiento que tenían carácter eliminatorio, por lo tanto su solicitud de revocatoria incoada se torna improcedente.

Conclusiones de fondo sobre su petitem:

1. Es improcedente la Revocatoria por parte de la Universidad del Magdalena incoada por usted conforme a las razones anteriormente expuestas.
2. Se aplicaron todos los factores y parámetros de ponderación en las pruebas diseñadas por la Universidad del Magdalena, conforme al Art. 19 de la Resolución No. 044 del 31 de Octubre de 2018, concordante con los Arts. 15,16,17,18 ibídem.
3. Se le anexa copia de las pruebas aplicadas a usted por parte de la Universidad del Magdalena en su integridad con su respectiva tabla de resultados.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS DE LA ROSA SERRANO

Vicerrector de Extensión y Proyección Social



Carrera 32 No.22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Bloque VIII, 1er Piso Santa Marta - Colombia
PBX: (57-5) 421 7940 Ext. 3223
vicextension@unimagdalena.edu.co
www.unimagdalena.edu.co